

COLEGIO DE INGENIEROS
de la Provincia de Buenos Aires

CONSEJO SUPERIOR

La Plata, 10 de Septiembre del 2013

Sirv. Citar **Nota L – 1.451**

***Señores Presidentes de Distritos
del Colegio de Ingenieros de la Provincia de Buenos Aires
S/D***

De nuestra mayor consideración:

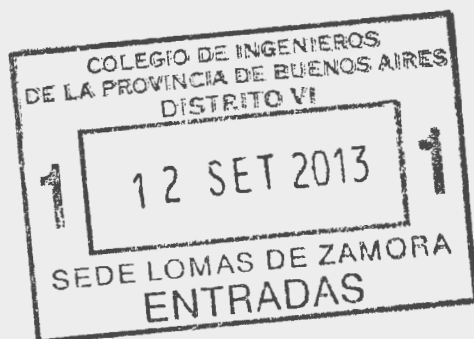
Tenemos el agrado de dirigirnos a Uds. con el fin de poner en su conocimiento los términos del **Acuerdo nº 3.661** y de la **Resolución nº 1.953** remitidos por la Secretaría de Planificación de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, referentes al Régimen de Auxiliares de la Justicia. (Se adjuntan copias de las mencionadas disposiciones).

Sin otro particular, saludamos a Uds. muy atentamente.-

LML

Civil José M. JAUREGUI
Secretario
Colegio de Ingenieros
de la Prov. de Buenos Aires

Ing. en Const. Norberto L. BELIERA
Presidente
Colegio de Ingenieros
de la Prov. de Buenos Aires



DEL MISMO TENOR A TODOS LOS DISTRITOS

ENTRADA N° 10778-2013

Secretaría de Servicios Jurisdiccionales

*Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires*

Sec. Planif. NE. N° 592/12 y 158/13.

ACUERDO N° 3661

///Plata, 21 de agosto de 2013.

VISTO: la presentación realizada por el Colegio de Ingenieros de la Provincia de Buenos Aires solicitando la incorporación del título de Ingeniero Electricista con Orientación Electrónica, otorgado por la Universidad Nacional de Mar del Plata, en las especialidades "Ingeniería Electrónica" e "Higiene y Seguridad y Contaminación Ambiental en Ingeniería Electrónica", y la realizada por el Licenciado Mateo Marcial Cuellas, solicitando la inclusión de los títulos de "Técnico Universitario en Seguridad Vial y Transporte" y "Licenciado en Prevención Vial y Transporte", otorgados por la Universidad de Morón, en la especialidad "Pericias en Accidentología Vial, y

CONSIDERANDO: Que el artículo 32, inc. k), de la Ley Orgánica del Poder Judicial otorga a la Suprema Corte de Justicia la atribución de: "...*Formular las listas de profesionales auxiliares de la Justicia, para nombramientos de oficio, estableciendo los requisitos que estos deben reunir para integrar dichas listas cuando leyes especiales no lo establezcan...*".

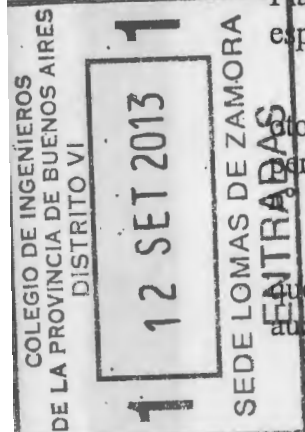
Que los títulos de Ingeniero Electricista con Orientación Electrónica y de Técnico Universitario en Seguridad Vial y Transporte, son títulos universitarios con validez nacional y reconocimiento oficial del Ministerio de Educación de la Nación y, conforme las respectivas resoluciones (1627/83 y 1243/04), poseen incumbencias para realizar pericias en las especialidades solicitadas.

Que por Resoluciones n° 002/13 y 004/13, la Secretaría de Planificación recomienda la incorporación de ambos títulos en las especialidades solicitados.

Que el título de Licenciado en Prevención Vial y Transporte otorgado por la Universidad de Morón no contempla la facultad de realizar pericias (Res. del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación 180/09)

Que en el marco de lo señalado, corresponde dictar la norma que contemple los nuevos títulos a los efectos de la inscripción de profesionales auxiliares de la Justicia para el período 2014.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones,



ACUERDA:

Artículo 1º: Habilitar la incorporación al Anexo II del Ac. 2728 de los siguientes títulos:

1. **"Ingeniero Electricista con Orientación Electrónica"**, otorgado por la Universidad Nacional de Mar del Plata, en las especialidades **"Ingeniería Electrónica"** e **"Higiene y Seguridad y Contaminación Ambiental en Ingeniería Electrónica"**.

2. **"Técnico en Seguridad Vial y Transporte"**, otorgado por la Universidad de Morón, en la especialidad **"Pericias en Accidentología Vial"**.

Artículo 2º: Autorizar a la Secretaría de Planificación a proceder a modificar el Anexo II del Acuerdo 2728 (conf. Acuerdo 3559) incorporando los títulos mencionados en el artículo anterior.

Artículo 3º: No hacer lugar a la incorporación del título de **"Licenciado en Prevención Vial y Transporte"**, otorgado por la Universidad de Morón, en la especialidad **"Pericias en Accidentología Vial"**.

Artículo 4º: Regístrese y comuníquese.

HECTOR NEGRI

DANIEL FERNANDO SORIA

JUAN CARLOS HITTERS

LUIS ESTEBAN GENOUD

HILDA KOGAN

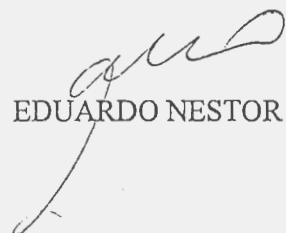
*Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires*

///guen las firmas

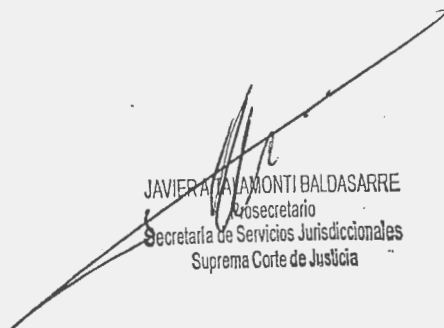
Sec. Planif. NE. N° 592/12 y 158/13.



EDUARDO JULIO PETTIGIANI



EDUARDO NESTOR de LAZZARI



JAVIER A. LAMONTI BALDASSARRE
Prosecretario
Secretaría de Servicios Jurisdiccionales
Suprema Corte de Justicia



NESTOR TRABUCCO
Secretario

*Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires*

Nota NE 382/13 --Sec. Planif.

//Plata, 21 de agosto de 2013

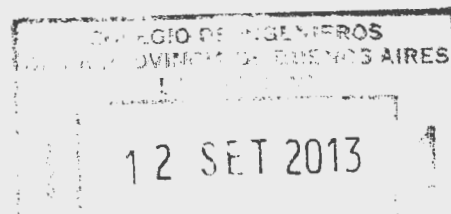
VISTO: La presentación formalizada por la Presidente del Tribunal del Trabajo N° 7 del Departamento Judicial San Isidro con sede en Pilar, manifestando inquietudes respecto a la nómina de profesionales auxiliares de la justicia inscriptos para la jurisdicción, expresando las dificultades que se presentan en la prestación del servicio, como consecuencia de la falta de aceptación del cargo de los profesionales desinsaculados y solicitando se adopte alguna medida para su solución.

Y CONSIDERANDO: Que el Régimen de Profesionales Auxiliares de la Justicia regulado por el Acuerdo 2728 establece que la Suprema Corte designará a los órganos responsables de su administración y control.

Que en las sedes de San Miguel, Olavarría, Tandil, Avellaneda, Tres Arroyos y Lanús los organismos de contralor para la aplicación del Acuerdo citado son los Tribunales del Trabajo de menor numeración, atento éstos eran los únicos órganos que funcionaban fuera de la cabecera departamental

Que al momento de la puesta en funcionamiento del Tribunal de Trabajo N° 7 de San Isidro con sede en Pilar, la resolución n° 348/12 dispuso en su artículo 7° que en el supuesto de ser necesaria la designación de un perito de lista, se recurra a los inscriptos en la cabecera departamental; determinando que los profesionales que no acepten el cargo no serían pasibles de las sanciones estipuladas en el artículo 42° del Acuerdo 2728.

Que tal criterio se sustentó en lo dispuesto ante casos análogos y ante la factibilidad de producirse una escasa demanda de profesionales, atento que el órgano iniciaba su funcionamiento sin causas provenientes de los otros Tribunales departamentales.



Que los Acuerdos 3389, 3406, 3422, 346.3, 3483, 3485, 3486, que disponen la creación de las Receptorías de Expedientes de las sedes descentralizadas, establecen que “además de las funciones propias de las Receptorías de Expedientes, la Suprema Corte podrá eventualmente asignarle a la citada dependencia otras tareas o actividades administrativas que habitualmente se delegan en oficinas o Cámaras departamentales”

Que la Resolución N° 1900/13, en su artículo 5° encomendó a la Secretaría de Planificación efectuar la propuesta de reglamentación que atribuya a las Receptorías de Expedientes descentralizadas, las funciones que corresponden a los órganos de contralor, adoptándose las medidas necesarias para su gradual implementación.

Que en función de lo dispuesto y a los efectos de dar respuesta al requerimiento efectuado por el Tribunal Laboral N° 7 y habiendo intervenido en el tema la Secretaría de Planificación, en concordancia con lo expresado en la Resolución precedentemente citada, corresponde proceder en consecuencia y disponer que la Receptoría descentralizada de Pilar asuma las actividades pertinentes, en los términos del artículo 2° del Acuerdo 2728 y la Resolución N° 1217/98 en su jurisdicción.

POR ELLO, la Suprema Corte en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1°: Disponer que las Receptorías de Expedientes Descentralizadas actúen como Organismo de Contralor del Régimen de inscripción de profesionales auxiliares de la Justicia regulado por el Acuerdo 2728, en su respectiva jurisdicción.

Artículo 2°: A tales efectos las Receptorías citadas, como órganos de contralor, tendrán a su cargo las funciones y actividades que devienen de la

*Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires*

Nota NE 382/13 - Sec. Planif.

aplicación del Reglamento aprobado, conforme Anexo I del Ac. 2728. El titular del órgano será la autoridad encargada del cumplimiento de las previsiones para la conformación, publicación, comunicación, certificación y sorteos de las Listas de peritos auxiliares de la justicia.

Artículo 3º: Disponer que, en los supuestos de apelación a que refieren los art. 10º y 19º del Reglamento (Ac. 2728) , resolverá la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial del departamento Judicial correspondiente.

Artículo 4º: Disponer que la Receptoría de Expedientes de Pilar asuma las funciones de órgano de contralor a partir de la próxima inscripción de profesionales, para actuar durante el año 2014 (conf. art. 2º Ac. Cit. y Res. 1217/98),

Artículo 5º: Encomendar a la Secretaría de Planificación y a la Secretaría de Servicios Jurisdiccionales la adopción de los recaudos en el marco de sus respectivas competencias, para la instrumentación gradual de las previsiones del art. 1º, a medida que las Receptorías de Expedientes descentralizadas cuenten con los recursos necesarios.

Artículo 6º: Regístrese, comuníquese y publíquese.

HECTOR NEGRI

DANIEL FERNANDO SORIA

JUAN CARLOS HITTERS

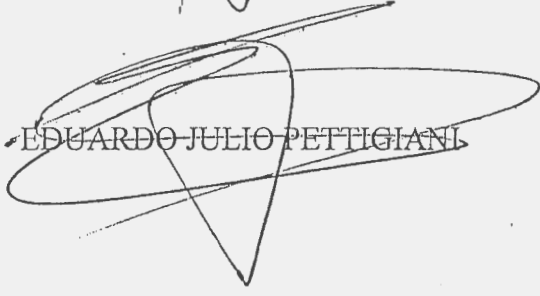
///



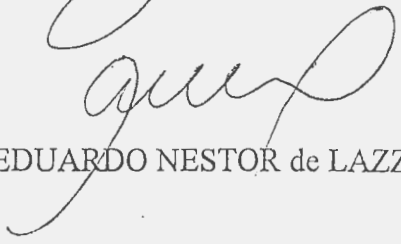
LUIS ESTEBAN GENOUD



HILDA KOGAN

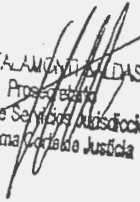


EDUARDO JULIO PETTIGIANI



EDUARDO NESTOR de LAZZARI

001953



JAVIER A. TALAVERA
Prosecretario
Secretaría de Servicios Auxiliares
Suprema Corte de Justicia



NESTOR TRABUCCO

Secretario